Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-40

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Kenin Alexander Velásquez Hernández** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de profesión ; técnico profesional en informática con dirección domiciliaria en Barrio El Encino , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0801-2002-12095** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Tecnico Municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO**: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

Escaneado con CamScanner

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **15 de abril** HASTA **15 de mayo 2023.** (UN MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 8,000.00 (Ocho mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento

Escaneado con CamScanner

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: **ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL** será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él , se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: **RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. –

Escaneado con CamScanner

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

-

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de marzo, del año 2023.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
SAN IGNACIO, F.M.

Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO

Kenin Alexander Velásquez
EMPLEADO

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

Ronald Danexy Licona Oseguera

Recursos Humanos

Escaneado con CamScanner

No. AMSI 2023-41

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **GERSON ISAAC RIVERA ARIAS,** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0819-1988-00202, con domicilio en San Ignacio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de San Ignacio**, con RTN:0819-1988-002028, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO** y por otra parte **Jasson Steve Almendarez Isaula,** mayor de edad, soltero, de profesión Técnico Universitario en Dasonomía , con tarjeta de Identidad No.0101-2001-01198, actuando en su propio nombre y a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios hemos acordado en celebrar el presente Contrato individual de trabajo por tiempo determinado por mutuo consentimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES La Alcaldía Municipal de San Ignacio ha suscrito con el Gobierno de la República, representado para este efecto por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) el **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,** mediante la ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, cuyo objetivo es apoyar la recuperación y mantener los servicios eco sistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino.

SEGUNDA: la **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**, por este medio requiere de los servicios profesionales del **CONTRATISTA**, para llevar a cabo las actividades enmarcadas en la ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques durante el periodo abarcado por el contrato, realizando las siguientes labores:

a) Organizar la ejecución de las actividades descritas en el Plan de Restauración que corresponden al periodo señalado en el contrato, juntamente con la Coordinación de la Unidad Ambiental y la Asistencia Técnica del Proyecto;

b) Programar y supervisar la ejecución de las tareas a realizar en los distintos componentes del Plan, asumiendo responsabilidad por el manejo de personal y velando porque se haga uso eficiente de los recursos.

Escaneado con CamScanner

c) Coordinar con otros actores participantes del Plan para llevar a cabo las acciones que corresponda realizar en las diversas comunidades incluidas en el ámbito del mismo, y mantener comunicación constante con ellos,

d) Establecer un mecanismo de control de planillas y presentar oportunamente el reporte de las mismas a la Coordinación de la Unidad Ambiental para la tramitación del pago de los jornales y demás personal empleado,

e) Presentar una planificación mensual en términos generales y reportes semanales de avances en la ejecución de las actividades programadas en los componentes del Plan que correspondan,

f) Cumplir con las normas laborales establecidas en los Estatutos y Reglamentos vigentes aplicables,

g) Colaborar con las autoridades de la Alcaldía y otras pertinentes en cualquier momento que lo requiera para efectos del trabajo.

EL CONTRATISTA dispondrá de una copia del Plan de Restauración y acceso a la documentación relativa al Proyecto para efectos de información y detalle de las tareas puntuales a desarrollar

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO_la vigencia del presente contrato tendrá una duración de dos meses a partir de **01 de abril de 2023** hasta **31 de mayo 2023** (DOS MESES).

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **diecisiete mil ciento cuarenta y tres (17,143.00)** por mes. será pagado por **LA ALCALDÍA**, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5% del ISR, realizando la deducción de LPS. **2,143.00 (Dos mil ciento cuarenta y tres**), siendo el total a cancelar de **Lps.15,000.00;** conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.

previa presentación y aprobación de un informe técnico de avances y resultados. Los pagos serán realizados mensualmente, a través de la Tesorería Municipal, en moneda de curso legal, previa verificación y aprobación de las actividades realizadas y presentación del Acta de Recepción de Trabajo extendida por el Coordinador de la UMA, en donde haga constar que la labor se realizó a satisfacción de ese Departamento.

QUINTA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas para la disolución de los contratos, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de fuerza mayor.

Escaneado con CamScanner

SEXTA: El CONTRATANTE delega en la Coordinación de la Unidad Municipal Ambiental la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios, lo cual incluye la autoridad de cesar las actividades si lo estima necesario por cualquier causa justificada o de exigir la repetición de trabajo que a su criterio no cumpla con las condiciones acordadas.

SÉPTIMA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causará alguna otra obligación o derecho laboral por parte de la MUNICIPALIDAD, únicamente lo expresado en las cláusulas anteriores; y

OCTAVA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente en el municipio de San Ignacio, Francisco Morazán, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, recibiendo su respectiva copia, conforme su original.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
S. IGNACIO, F.M.

DR. GERSON ISAAC RIVERA ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

Jasson Steve Almendarez Isaula
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

RONALD DANEXY LICONA OSEGUERA
RECURSOS HUMANOS

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-42

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Darwin Josué Cruz Torres** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de Profesión: Técnica Profesional en computación, Bachiller en Ciencias y Letras , con dirección domiciliaria en San Miguel de Barrosas, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-1995-00162** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Asistente de Dirección de Justicia, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO**: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPAL
DE SAN IGNA
RECURSOS

Escaneado con CamScanner

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de abril** HASTA **31 de mayo** 2023. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 6,000 (Seis mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento

Escaneado con CamScanner

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. –

Escaneado con CamScanner

DECIMOCUARTO. **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de marzo, del año 2023.

ALCALDIA MUNICIPAL

Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
Patrono

Darwin Josué Cruz Torres
EMPLEADO

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

Ronald Licona Oseguera
Recursos Humanos

Escaneado con CamScanner

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-43

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Keidy Melissa López Izaguirre** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Ama de casa con dirección domiciliaria en barrio el centro , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-1990-00091** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Aseadora de las oficinas del edificio municipal, UMA y Biblioteca, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO**: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPALID
DE SAN IGNAC
RECURSOS H

Escaneado con CamScanner

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de abril** HASTA **31 de mayo 2023.** (DOS MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento

Escaneado con CamScanner

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: **ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL** será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: **RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. –

DECIMOCUARTO. **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

Escaneado con CamScanner

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

-

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de Marzo 2023.

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE SAN IGNACIO, F.M.

Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.

Keydi Melissa López

Keidy Melissa López Izaguirre
EMPLEADO.

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos

Escaneado con CamScanner